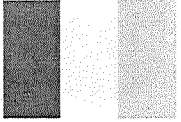


	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
-------------	------	----------------	-----------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE ONCE (11) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO (FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE, suma que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – N° CDP:	N° 2026000743 del nueve (09) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, rubro 2.1.2.02.02.007 (Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – CPC 73123, servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario, excepto computadoras), fuente 260101-11/12 SGP Libre Destinación, código de proyecto 202041306002, con validez hasta el diez (10) de octubre de 2026.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ALQUILER / ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (Selección de Mínima Cuantía)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	GIGANTE (HUILA)
ANTICIPO:	NO
FORMA DE PAGO:	El municipio de Gigante Huila pagará al contratista el valor resultante del contrato en PAGOS MENSUALES O PARCIALES, de acuerdo con el consumo real efectuado (número de copias/impresiones en blanco y negro y a color) por cada una de las dependencias, previa presentación del informe de consumo por equipo, factura o documento de cobro, y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. Nota 1: El contrato se ejecutará por precios unitarios (valor página blanco y negro y valor página a color) y hasta agotar el presupuesto oficial estimado en VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE; en consecuencia, el valor del contrato es

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

	actualmente indeterminado pero determinable, sin que en ningún caso supere el presupuesto asignado. Nota 2: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de consumo (lecturas de contador por equipo), la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente) abierta a su nombre para efectos de los pagos. Todo pago está sujeto a la Programación Anual de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios; el cumplimiento de las obligaciones contractuales no está supeditado, en ningún caso, al giro del Municipio.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN , ejercida por el titular de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gigante Huila, con el apoyo técnico del área de sistemas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al municipio, como entidad territorial, el artículo 286 superior le dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándolo para gobernarse por autoridades propias, 1. Ajerar las competencias que le correspondan, 2. administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 3. participar en las rentas nacionales.

A su vez, el artículo 311 ibidem establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el municipio de Gigante - Huila, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el municipio de Gigante - Huila cuenta con una planta física y el personal idóneo para desempeñar las funciones correspondientes en cada dependencia, en desarrollo de los programas y proyectos plasmados dentro del Plan de Desarrollo Municipal, funciones que exigen de manera permanente la generación, reproducción, digitalización e impresión de un alto

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

volumen de documentos oficiales (actas, resoluciones, decretos, oficios, informes, contratos, expedientes de procesos administrativos, entre otros), así como el respaldo mediante escaneo de dichos documentos.

Que las dependencias de la Administración Municipal no cuentan con equipos de fotocopiado, escaneo e impresión propios en cantidad y capacidad suficientes para atender el volumen de trabajo actual, y que la adquisición directa de dichos equipos representa una inversión de capital significativa, sujeta además a la obsolescencia tecnológica, a los costos de mantenimiento especializado y a la necesidad de personal técnico calificado permanente; circunstancias que hacen más eficiente, desde el punto de vista técnico, económico y financiero, acudir a la figura del arrendamiento o alquiler de equipos multifuncionales de alto rendimiento, en la cual el proveedor asume el mantenimiento, el suministro de insumos (distintos del papel) y el soporte técnico, mientras la Entidad únicamente asume el costo del consumo efectivamente realizado (valor por página blanco y negro y a color), con el uso de escáner incluido sin costo adicional.

En virtud del artículo 314 de la Constitución Política se estableció que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y en su artículo 315 se dispuso que son atribuciones del alcalde, entre otras: “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo... / 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedida con base en el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, en su artículo 11, numeral 3, literal b), reconoce competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, a nivel territorial, a los alcaldes municipales, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Adicionalmente, el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993, en desarrollo del Principio de Economía, dispone que las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación; y de conformidad con los artículos 300, numeral 9°, y 313, numeral 3°, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos, autorización con la que cuenta el Alcalde Municipal de Gigante Huila.

De esta forma, y establecida previamente la necesidad, se ha considerado indispensable para el cabal y normal funcionamiento de los diferentes despachos, oficinas, programas y/o proyectos de la Administración Municipal, contar con el servicio de alquiler de once (11) fotocopadoras multifuncionales de alto rendimiento, que permitan la reproducción, impresión y digitalización eficiente de la documentación oficial, garantizando la organización, el resguardo y la distribución oportuna de la información institucional, facilitando el acceso ágil a los documentos para consultas, auditorías y trámites ciudadanos, y reforzando la eficiencia en la atención al público y en la gestión documental de la administración.

Es por lo anteriormente descrito que la Administración Municipal de Gigante, Huila, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto es el **“SERVICIO DE ALQUILER DE ONCE (11) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO**

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

RENDIMIENTO (FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA”.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP, conforme al rigor contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de las cuales la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Municipio de Gigante (Huila) y los fines esenciales del Estado.

En ese sentido, y de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las siguientes reglas: **a)** se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, señalando el objeto a contratar, el presupuesto destinado y las condiciones técnicas exigidas; **b)** el término para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación, la propuesta con el menor precio que cumpla las condiciones exigidas; **d)** la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Administración debe elaborar unos estudios previos que contengan, como mínimo: **1)** la descripción sucinta de la necesidad; **2)** la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; **3)** las condiciones técnicas exigidas; **4)** el valor estimado del contrato y su justificación; **5)** el plazo de ejecución del contrato; y **6)** el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación, requisitos que se desarrollan a lo largo del presente documento.

Considerando lo anterior, y dado que la prestación del servicio de alquiler de equipos multifuncionales puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Gigante Huila para la vigencia 2026, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Se deja constancia de que el tope de mínima cuantía para la vigencia 2026 fue verificado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE. En aplicación del artículo 2°, numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales cuyo presupuesto anual de contratación sea inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV — categoría en la que se encuentra el Municipio de Gigante (Huila) —, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) SMMLV y, en consecuencia, la mínima cuantía (10% de la menor cuantía) corresponde hasta veintiocho (28) SMMLV, esto es, hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE. El presupuesto oficial del presente

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co

Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

proceso, de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE, se encuentra dentro de dicho rango, lo que confirma la procedencia de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Adicionalmente, se aplican las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), su Decreto reglamentario 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023, en lo relativo al procedimiento de mínima cuantía y a los criterios diferenciales para MiPymes; así como las normas comerciales y civiles vigentes y las disposiciones internas del Municipio de Gigante Huila.

3. OBJETO

“SERVICIO DE ALQUILER DE ONCE (11) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO (FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 (Plan Anual de Adquisiciones) del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con la invitación pública que para el efecto se publique, deberán tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios estatales, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2026, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

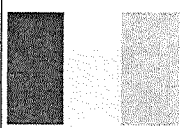
Código UNSPSC	Descripción del artículo/servicio
81112306	Servicios de arrendamiento o alquiler de equipos de oficina
44101706	Fotocopiadoras / equipos multifuncionales
82121700	Fotocopiado
82121500	Servicios de digitalización de documentos (escáner)

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. El responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

Especificaciones técnicas / Ítems a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Copia o impresión en blanco y negro, tamaño carta u oficio.	PÁGINA	1
2	Copia o impresión a color, tamaño carta u oficio.	PÁGINA	1

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

3	Alquiler, instalación, mantenimiento y soporte técnico de las once (11) fotocopadoras multifuncionales de alto rendimiento. Incluye uso de escáner / digitalización de documentos	UNIDAD (equipo)	1
---	---	-----------------	---

Nota – aclaración sobre cantidades: En consideración a que el valor total del contrato depende del consumo real de páginas (monto agotable), la cantidad "1" registrada frente a los ítems 1, 2 y 3 corresponde exclusivamente a una convención para la estructuración del formulario de oferta económica por precios unitarios, y en ningún caso modifica, reduce o reinterpreta el número real de equipos objeto del contrato. Se deja constancia expresa e inequívoca de que el número real y definitivo de fotocopadoras multifuncionales que la Entidad requiere, y que deberán permanecer instaladas y disponibles durante toda la ejecución contractual, es de ONCE (11) equipos, sin que dicha cifra pueda ser interpretada, diligenciada o modificada de manera distinta por los proponentes en la plataforma SECOP II.

Características técnicas mínimas de los equipos

Las maquinas deben corresponder a una marca reconocida en el mercado con el fin de obtener una Óptima calidad en la impresión y encontrarse en perfecto funcionamiento.

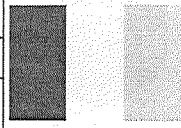
El presupuesto será de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE** y se ira agotando de conformidad al consumo debidamente acreditado y aprobado por el secretario general y de gobierno quien fungirá como supervisor del presente procedimiento Contractual.

Nota – condiciones técnicas mínimas de los equipos: El municipio de Gigante Huila requiere el alquiler de ONCE (11) EQUIPOS multifuncionales, los cuales serán distribuidos en las diferentes oficinas y despachos de la Entidad según la necesidad identificada. La Entidad fija como condición mínima habilitante aplicable a los once (11) equipos: velocidad de impresión no inferior a cincuenta (50) páginas por minuto (ppm), y panel táctil a color no inferior a diez punto uno (10,1) pulgadas (Smart Operation Panel o equivalente técnico). Estos dispositivos otorgan la capacidad de llevar a cabo tareas complejas de una forma eficiente, en una estructura compacta y duradera.

Nota 2.- Los Equipos requeridos (impresoras multifuncional), deberán prestar el servicio de impresión, copia, escaneo y envío de documentos eficientes y de alta calidad, y cumplir con las siguientes características.

1. **Velocidad de impresión:** No inferior a cincuenta (50) páginas por minuto (ppm) en blanco y negro y a color, condición mínima unificada y exigida de manera uniforme para los once (11) equipos, adecuada para entornos con altas demandas de impresión.
2. **Resolución de impresión:** La resolución máxima de impresión es de 1200 x 1200 ppp, lo que garantiza una calidad de impresión nítida y profesional.
3. **Capacidades de papel:** Estas impresoras pueden manejar una amplia variedad de tipos de papel y tamaños, incluyendo papel de hasta 300 g/m² y tamaños de hasta 8.5" x 14" (legal).
4. **Funcionalidades estándar:** Incluyen funciones estándar como impresión dúplex automática (a doble cara), escaneo a color y blanco y negro, y capacidades de copiado.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

5. **Opciones de acabado:** Hay opciones disponibles para finalizar documentos con grapado y perforación para facilitar la creación de documentos profesionales.
6. **Capacidades de escaneo:** Ofrecen escaneo a diferentes destinos, incluyendo correo electrónico, carpetas de red, FTP y USB. La velocidad de escaneo es rápida y pueden manejar documentos de tamaño legal.
7. **Panel táctil:** Equipadas con un panel de control táctil a color no inferior a diez punto uno (10,1) pulgadas, que facilita la navegación por las funciones y configuraciones de la impresora, siendo intuitiva para una operación multifunción sencilla. Esta especificación es unificada y aplicable de manera uniforme a los once (11) equipos.
8. **Seguridad:** Están equipadas con características avanzadas de seguridad, como autenticación de usuarios y cifrado de datos, para proteger la información confidencial.
9. **Conectividad:** Soportan conectividad estándar USB y Ethernet, y algunas variantes pueden incluir conectividad Wi-Fi opcional para una integración flexible en la red de la oficina.
10. **Compatibilidad:** Son compatibles con una variedad de sistemas operativos, incluyendo Windows, Mac OS y algunas distribuciones de Linux, lo que las hace versátiles en entornos heterogéneos.
11. **Accesible** al imprimir y distribuir la información de forma remota desde su dispositivo móvil personal.
12. **Reducción los costos** de operación a través de una amplia gama de funciones ecológicas

Estas características técnicas hacen de este tipo de impresoras una opción sólida para entornos de oficina que requieren alta productividad, calidad de impresión y seguridad de datos.

Nota N° 3.- Producto, bien o servicio solicitado:

Los productos o bienes arriba mencionados y solicitados en el presente proceso de selección deberán ser de óptimas condiciones.

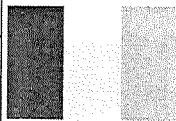
- a) Las maquinas deben corresponder a una marca reconocida en el mercado con el fin de obtener una óptima calidad en la impresión y encontrarse en perfecto funcionamiento.
- b) El proponente se hace responsable del continuo suministro de la tinta para que las impresoras presten el servicio ininterrumpido.
- c) El oferente se hace cargo del mantenimiento de las mismas.
- d) Cantidades: El contratista tiene que realizar entrega de los equipos con un contador en 0 de impresiones con el fin de determinar el número de servicios utilizados mensualmente en cada equipo; las cantidades serán las requeridas en la presente ficha técnica.

Nota N° 4.- Entrega del producto:

La entrega de las maquinas objeto a contratar se hará conforme a la necesidad de cada dependencia y se utilizaran hasta agotar el presupuesto dispuesto para la ejecución del contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Gigante Huila, en la oficina del Almacén o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato

Nota N° 5.- Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) – mantenimiento y reemplazo de equipos:

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Justificación del tiempo de respuesta exigido para el mantenimiento correctivo: el tiempo de respuesta exigido para la reparación física de los equipos o el cambio de tóner se fija en veinticuatro (24) horas calendario, contadas a partir del reporte de la falla, por resultar un término razonable y proporcional, ajustado a la realidad operativa, geográfica y logística del municipio de Gigante (Huila), y coherente con los principios de planeación (artículo 25, numeral 4°, de la Ley 80 de 1993) y con las condiciones objetivas, proporcionales y adecuadas al objeto que deben regir toda exigencia contractual (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007). Fijar un término inferior —como una (1) hora— resultaría una carga irrazonable y desproporcionada, ajena a dicha realidad, y generadora de un riesgo artificial de incumplimiento contractual no imputable a la voluntad, diligencia o capacidad del contratista.

a) Mantenimiento correctivo / atención de fallas: máximo veinticuatro (24) horas calendario, contadas a partir del reporte de la falla efectuado por el supervisor o por el funcionario autorizado de la dependencia afectada. b) Reemplazo de equipo por falla mayor (equipo de back-up): máximo cuarenta y ocho (48) horas calendario, contadas desde el reporte inicial, sin costo adicional para el Municipio, con especificaciones iguales o superiores a las mínimas exigidas. c) Mantenimiento preventivo: no inferior a una (1) visita técnica programada cada quince (15) días calendario, por cada equipo instalado. d) Suministro de tóner y demás consumibles (excepto papel): a cargo exclusivo del contratista, sin costo adicional. Los presentes niveles de servicio (SLA) se encuentran unificados y son plenamente consistentes con los previstos en la Ficha Técnica de Especificaciones Mínimas Requeridas anexa al presente proceso, constituyendo la única condición habilitante y contractual exigible.

Nota N° 6.- Precisión del objeto contractual (equipos objeto de arrendamiento): Se deja expresa e inequívoca constancia que la necesidad identificada y el objeto a contratar en el presente proceso versan exclusiva y únicamente sobre el arrendamiento de equipos fotocopiables multifuncionales de alto rendimiento, con funciones integradas de fotocopiado, impresión y escáner/digitalización, sin que en ningún caso el presente proceso comprenda, incluya, se asimile o se relacione con la adquisición, arrendamiento, mantenimiento o soporte técnico de equipos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles o similares), término ajeno por completo al objeto contractual real. Esta precisión aplica igualmente a la Ficha Técnica anexa y a la Invitación Pública que se derive del presente proceso.

Nota N° 7.- Soporte Técnico: El proponente deberá designar un encargado para que realice una visita mínima cada 15 días con el fin de realizar las revisiones de las maquinas alquiladas.

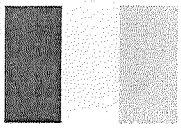
Nota N° 8: Teniendo en cuenta que en el proceso que se adelanta es para la contratación de un servicio, este se consumirá como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios.

El contratista deberá instalar los once (11) equipos en las dependencias que indique el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción del municipio de Gigante Huila, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

A. Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, y de aquellas que sean consustanciales o inherentes al objeto contractual, el contratista deberá, entre otras:

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los equipos y del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Observar las leyes y reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial en la instalación, mantenimiento y retiro de los equipos.
- Cumplir con sus obligaciones laborales, tributarias y ambientales respecto del personal a su cargo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- Pagar los paz y salvo (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y las indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del mismo.

B. Obligaciones Específicas del Contratista

- Suministrar, instalar y poner en funcionamiento las once (11) fotocopadoras multifuncionales de alto rendimiento en las dependencias señaladas por el supervisor, dentro del plazo establecido.
- Asumir todos los costos asociados a la prestación del servicio (tóner, tambor, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, personal técnico), con excepción del papel, que será suministrado por el Municipio.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

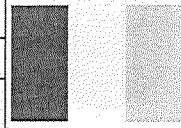
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1		
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA			

- Realizar mantenimiento preventivo periódico y atender los requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde el reporte de la falla.
- Suministrar un equipo de reemplazo (back up) en caso de que la reparación de un equipo averiado tome más de cuarenta y ocho (48) horas, sin costo adicional para la Entidad.
- Instalar un sistema de conteo (contador) por equipo que permita verificar el número de copias, impresiones y escaneos realizados, para efectos de la facturación mensual.
- Facturar mensualmente únicamente el valor correspondiente al consumo efectivamente realizado (páginas en blanco y negro y a color), sin cobro alguno por el uso de escáner ni por el alquiler o disponibilidad de los equipos.
- Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, los cuales en ningún caso podrán superar los valores máximos (techo) establecidos por la Entidad.
- Contar con una persona de contacto directo con la Entidad que garantice atención oportuna, efectiva y prioritaria a solicitudes, fallas y soluciones.
- Capacitar al personal de cada dependencia en el uso básico de los equipos.
- Retirar los equipos al finalizar el contrato, dejando las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas.
- Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
- Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, en la Secretaría General y de Gobierno, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.

C. Obligaciones de la Entidad

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y que los equipos y el servicio sean de óptima calidad.
- Suministrar el papel necesario para la operación de los equipos.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

- Suministrar espacios adecuados, con conexión eléctrica y de red, para la instalación de los equipos.
- Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales, si fuere el caso.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno.
- Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato, incluyendo el Acta de Liquidación, de conformidad con la ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, y adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías. No se requiere permiso, licencia o autorización especial distinta de las propias del proceso de selección para la ejecución del objeto contractual, en la medida en que corresponde a la prestación de un servicio de alquiler de equipos de oficina.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE**, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Gigante, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2 del libro 2, regula la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023, se aplican las normas comerciales y civiles vigentes y las demás disposiciones internas del Municipio de Gigante Huila.

El proceso se publicará y adelantará a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.

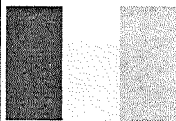
Precisión sobre garantías exigibles en mínima cuantía: De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección de Mínima Cuantía la exigencia de garantías es facultativa y no obligatoria, quedando sujeta a que la Entidad la justifique de manera expresa y motivada en el estudio previo. Habiéndose analizado el

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co

Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

riesgo del presente proceso conforme al numeral 11 de este documento, la Entidad concluye motivadamente que NO se requiere ni se exigirá Garantía de Seriedad de la Oferta a los proponentes, por lo que dicho requisito no podrá ser invocado en la Invitación Pública, ni durante la evaluación de las ofertas, como causal de rechazo o de no habilitación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría General y de Gobierno realizó el respectivo estudio de mercado, a partir del cual se determinaron los valores unitarios máximos (techo) para el servicio de fotocopiado, impresión y escáner que se detallan a continuación, en el entendido de que el alquiler, instalación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos no generarán cobro independiente, sino que se encuentran incorporados dentro del valor de cada página facturada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO (TECHO) – IVA INCLUIDO
1	Copia o impresión en blanco y negro, tamaño carta u oficio.	PÁGINA	\$50
2	Copia o impresión a color, tamaño carta u oficio.	PÁGINA	\$250
3	Alquiler, instalación, mantenimiento y soporte técnico de las once (11) fotocopadoras multifuncionales de alto rendimiento. Incluye uso de escáner / digitalización de documentos	UNIDAD (equipo)	SIN COSTO
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO		\$29.000.000	

PARÁGRAFO: El valor de una (1) página en blanco y negro, para copia o impresión, será de máximo CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50); el valor de una (1) página a color, para copia o impresión, será de máximo DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$250); el uso de escáner no tendrá ningún valor. En ningún caso el proponente podrá ofertar valores unitarios superiores a los aquí establecidos, so pena de rechazo de la oferta.

Trazabilidad metodológica de los valores techo: el valor techo de CINCUENTA PESOS (\$50) para la página en blanco y negro corresponde al valor unitario más bajo de las tres (3) cotizaciones recibidas (Fotocopias J.R. – Juan Carlos Ramos Buitrago); el valor techo de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250) para la página a color corresponde al valor promedio aproximado de las tres (3) cotizaciones recibidas (\$215, \$260 y \$270, cuyo promedio es de \$248,3, aproximado a \$250). Se deja constancia de que el servicio de escáner/digitalización se exige sin costo adicional para el Municipio, como condición uniforme aplicable a todos los proponentes en igualdad de condiciones, con independencia de que alguna de las cotizaciones de referencia haya señalado un valor individual para dicho ítem, en ejercicio de la facultad de la Entidad de estructurar las condiciones técnicas y económicas del proceso conforme a sus necesidades, sin que ello constituya una condición restrictiva de la libre concurrencia.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Aclaración sobre el tratamiento tributario de los valores techo (IVA y demás tributos): Se precisa de manera expresa e inequívoca que los valores unitarios máximos (techo) señalados en el presente numeral, en la Ficha Técnica anexa y en la Invitación Pública (\$50 para la página en blanco y negro y \$250 para la página a color), constituyen valores netos, definitivos y totales, que ya incorporan la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA– cuando a este haya lugar según el régimen tributario del proponente. En consecuencia, ningún proponente, sea o no responsable del IVA, podrá adicionar, sumar o facturar suma alguna adicional a los valores techo aquí fijados por concepto de dicho impuesto o de cualquier otro tributo.

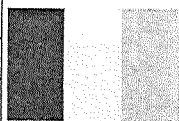
Regla de evaluación económica en condiciones de igualdad entre proponentes responsables y no responsables del IVA: En aplicación del principio de selección objetiva (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) y del principio de igualdad de oportunidades (artículos 209 y 333 de la Constitución Política), y siguiendo los lineamientos generales de Colombia Compra Eficiente sobre la materia, la Entidad precisa que, por tratarse los valores techo de topes máximos ya expresados en términos netos y comparables (esto es, el precio final que en ningún caso podrá exceder el proponente, con independencia de su condición tributaria frente al IVA), la evaluación y comparación de las ofertas económicas se realizará exclusivamente sobre la sumatoria de los precios unitarios ofertados por página en blanco y negro y por página a color (valor total del ítem, incluido cualquier tributo aplicable), sin que resulte procedente ni admisible efectuar depuraciones, adiciones o comparaciones diferenciadas en función de si el proponente es o no responsable del Impuesto al Valor Agregado. De esta manera se garantiza que todos los proponentes, cualquiera que sea su régimen tributario, compitan en condiciones de absoluta igualdad, se evita el rechazo automático de ofertas por errores de forma relacionados con la discriminación del IVA, y se asegura la comparabilidad objetiva y transparente de las propuestas.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista. El contrato derivado del presente proceso se ejecutará como **MONTO AGOTABLE**, de acuerdo con las cantidades de páginas efectivamente solicitadas y recibidas, y con los valores unitarios ofertados dentro de los topes máximos fijados por la Entidad.

Para efectos únicamente de la evaluación de la oferta económica y para obtener el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los ítems de página en blanco y negro y página a color (valor total del ítem incluido IVA), sin que dicha sumatoria pueda superar los valores techo establecidos. El Contrato de **MÍNIMA CUANTÍA** se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, hasta por **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y costos directos e indirectos, independientemente del valor de la oferta ganadora, por tratarse de un monto agotable.

Aclaración sobre el valor a registrar en la plataforma SECOP II: Se precisa que el valor que cada proponente deberá registrar en el campo económico de la plataforma SECOP II corresponde a la sumatoria de los precios unitarios ofertados por página en blanco y negro y por página a color, sin que en ningún caso dicha sumatoria pueda superar los valores techo fijados por la Entidad para cada concepto. El valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE** constituye, únicamente, el presupuesto oficial y el techo máximo agotable del proceso, y no corresponde al valor que debe diligenciarse como oferta económica.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Salvaguarda sobre la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal frente al plazo de ejecución: la Secretaría de Hacienda Municipal deberá expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RP) que ampare la obligación derivada del presente proceso dentro de la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000743 (esto es, a más tardar el diez (10) de octubre de 2026). En caso de que la suscripción del acta de inicio se proyecte con posterioridad a dicha fecha, o de que el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 requiera de disponibilidad presupuestal adicional a la amparada por el CDP N° 2026000743, la Secretaría General y de Gobierno deberá tramitar oportunamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, o su ampliación, de manera que el respaldo presupuestal cubra, sin interrupción, la totalidad del plazo de ejecución contractual.

Para la determinación de los valores techo del presente proceso, la Secretaría General y de Gobierno solicitó y recibió cotizaciones formales de proveedores idóneos del sector (Fotocopias J.R., Uberos y Maryuri Escobar Trujillo), las cuales se anexan como soporte documental del presente estudio previo y se resumen en la siguiente tabla, dejando constancia de que ninguna de ellas supera los valores techo aquí fijados.

Constancia sobre demanda histórica de consumo: la Secretaría General y de Gobierno deja constancia expresa de que el Municipio no cuenta con un reporte histórico desagregado por tipo de página (blanco y negro / color) proveniente de contratos de arrendamiento de fotocopadoras anteriores, dado que la facturación de dichos contratos se efectuó por valores globales y no por conteo diferenciado de páginas. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se estructuró exclusivamente a partir del estudio de mercado (cotizaciones formales de proveedores idóneos del sector) y del comportamiento histórico de los valores contratados por la Entidad para necesidades análogas de fotocopiado, papelería y suministros, referenciado en el numeral siguiente, sin que ello reste validez a la estimación presupuestal, la cual se ajusta al mecanismo de monto agotable por consumo real.

PRESUPUESTO OFICIAL							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN FOTOCOPIAS J.R.	COTIZACIÓN UBEROS	COTIZACIÓN MARYURI ESCOBAR TRUJILLO	VALOR UNITARIO MENOR VALOR	VALOR TOTAL
1	Copia o impresión en blanco y negro, tamaño carta u oficio	1	\$ 50	\$ 60	\$ 68	\$ 50	\$ 50
2	Copia o impresión a color, tamaño carta u oficio	1	\$ 215	\$ 270	\$ 260	\$215	\$215
3	Alquiler, instalación, mantenimiento y soporte técnico de	1	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE		VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1		FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA			
las once (11) fotocopiadoras multifuncionales de alto rendimiento. Incluye uso de escáner / digitalización de documentos			\$ 0	
VALOR TOTAL POR ÍTEM				\$ 265

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes (RUP) a los oferentes, por lo que corresponde al Municipio verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia de los mismos. El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

7.1 PARTICIPANTES

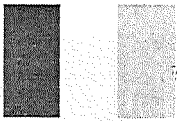
Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en la invitación pública publicada en el SECOP II. Todo proponente deberá: (i) tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato; (ii) cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la oferta y durante la ejecución del contrato y un (1) año más; (iii) no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; y (iv) no estar incurso en causal de disolución, liquidación obligatoria o forzosa.

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Son requisitos verificables por el evaluador jurídico, sin asignación de puntaje, so pena de rechazo de la oferta (sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018):

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciada conforme al anexo de la invitación, suscrita por la persona natural, el representante legal o el apoderado debidamente constituido.
- Persona natural: fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (o cédula de extranjería/pasaporte, si es extranjero) y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente, con actividad relacionada con el objeto del proceso.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

- Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el que conste que el objeto social permite ejecutar las actividades del presente proceso y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Consorcios y/o uniones temporales: documento de constitución suscrito por todos los integrantes, con identificación, porcentaje de participación, reglas de responsabilidad y designación de representante y suplente, en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, con actividad económica relacionada con el objeto a contratar.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (o declaración bajo gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal).
- Anexo – Compromiso Anticorrupción y Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, suscritos por el proponente.
- El Municipio verificará que el proponente (persona natural, representante legal o integrantes del proponente plural) no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, en los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

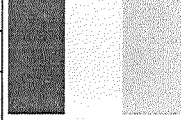
No se exigirá Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo expuesto en el numeral 5 del presente documento.

7.3 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso (alquiler o arrendamiento de equipos de fotocopiado/impresión/escáner, o prestación del servicio de fotocopiado), mediante certificaciones, actas de terminación y/o de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas, así:

- MIPYMES: máximo dos (2) contratos liquidados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- NO MIPYMES: máximo un (1) contrato liquidado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los proponentes deberán diligenciar el Anexo Información de Contratos y anexar copia de los contratos o certificaciones que permitan validar el objeto, las actividades y el plazo ejecutado.
- En caso de propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

- El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar establecimiento de comercio abierto al público, ubicado dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Gigante o con capacidad comprobada de atención y soporte técnico dentro del municipio en los tiempos exigidos, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio.

Esta condición admite acreditación alternativa mediante declaración juramentada acompañada de los soportes idóneos que permitan verificar objetivamente que el proponente cuenta con personal técnico, aliados comerciales, distribuidores o mecanismos logísticos suficientes para atender los requerimientos del municipio dentro de los tiempos exigidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (24 horas para mantenimiento correctivo y 48 horas para el suministro de equipo de reemplazo), sin que en ningún caso se exija como único medio de acreditación la existencia de un establecimiento de comercio físico permanente en el municipio. Esta precisión se adopta con fundamento en los artículos 13 y 333 de la Constitución Política (igualdad y libre competencia económica) y en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva y proscripción de condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia de oferentes), conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, evitando así que el requisito de experiencia se convierta en una barrera de acceso territorial ilegal.

Justificación del requerimiento de experiencia: las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar celebrados y ejecutados son adecuadas y proporcionales al objeto, las obligaciones y el valor del presente proceso, y buscan garantizar que el proponente cuente con la idoneidad y capacidad operativa para atender de manera continua e ininterrumpida el servicio de alquiler de equipos multifuncionales durante la vigencia del contrato. El tratamiento diferencial otorgado a las MiPymes (mayor número de contratos admisibles para acreditar la sumatoria exigida) se adopta en aplicación de los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023, con el fin de promover la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en la contratación pública, sin sacrificar la idoneidad técnica requerida por la Entidad.

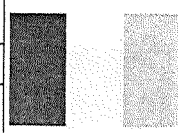
7.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un proceso de mínima cuantía en razón al valor del contrato y a la forma de pago (por consumo real, sin anticipo), no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; no obstante, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso, aspecto que se evalúa de manera indirecta a través del requisito de experiencia exigido.

7.5 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar la Oferta Económica publicada en la plataforma SECOP II, expresada en pesos colombianos, indicando de manera clara el valor unitario de la página en blanco y negro y de la página a color, sin utilizar centavos. En ningún caso el valor ofertado podrá superar los valores unitarios máximos (techo) fijados por la Entidad en el numeral 6 del presente documento, so pena de rechazo de la oferta. El contrato se adjudicará, en todo caso, por el valor total

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

del presupuesto oficial determinado VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE, por tratarse de un monto agotable.

Constancia sobre el riesgo de la fórmula de evaluación económica: la Entidad deja constancia de que, al no contar con un reporte histórico desagregado de consumo por tipo de página (ver numeral 6), no resulta posible en el presente proceso ponderar la sumatoria de precios unitarios ofertados en función de una mezcla de consumo verificable. La Entidad valoró y asume conscientemente el riesgo de que la oferta con la menor sumatoria simple de precios unitarios no coincida necesariamente, en la ejecución real, con la oferta de menor costo efectivo para el Municipio, en función del consumo real de páginas en blanco y negro y a color. Este riesgo se mitiga mediante el mecanismo de monto agotable (por el cual el Municipio únicamente paga por las páginas efectivamente solicitadas y recibidas, dentro de los valores techo fijados) y mediante el seguimiento periódico del supervisor del contrato al comportamiento real de la facturación mensual, quien deberá reportar a la Secretaría General y de Gobierno cualquier desviación significativa entre el consumo proyectado y el efectivamente facturado.

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y ofrezcan el menor precio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el orden de prelación allí establecido (entre otros: preferencia de bienes o servicios nacionales; propuesta de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar; oferentes con personal en condición de discapacidad; vinculación de adultos mayores no pensionados; vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; personas en proceso de reincorporación o reintegración; MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales; Sociedades BIC del segmento MIPYMES; y, en última instancia, un método aleatorio previsto en los Documentos del Proceso).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

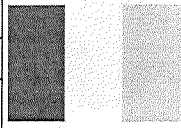
La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03), expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados, sin que sea necesario adelantar un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes ni de la estructura de sus estados financieros.

PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio verificará que los proponentes, de manera individual o conjunta, tengan capacidad jurídica para obligarse, mediante los documentos de identificación, existencia y representación legal correspondientes, y que no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o reportes ante los organismos de control. Se celebrará un contrato de prestación de servicios de alquiler de equipos (arrendamiento de bienes muebles con servicios asociados), el cual se regirá por las normas tributarias, presupuestales y cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso y, en lo no regulado por estas, por las disposiciones civiles y comerciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

En el mercado nacional y regional existe un número considerable de personas naturales y jurídicas dedicadas al alquiler, arrendamiento y mantenimiento de equipos de fotocopiado, impresión y escáner, que cuentan con la idoneidad y la capacidad técnica y logística para atender el objeto del presente proceso, incluyendo proveedores con presencia en el departamento del Huila. El Municipio ha adelantado con anterioridad procesos similares relacionados con el servicio de fotocopiado para el normal funcionamiento de sus dependencias, lo que evidencia la existencia de oferta suficiente en la región.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que la selección se surte por mínima cuantía y la forma de pago corresponde a pagos parciales contra consumo real, sin anticipo, no se evalúa la capacidad financiera de los proponentes; en su lugar, se exige la acreditación de experiencia específica como mecanismo indirecto para verificar la idoneidad operativa del oferente.

PERSPECTIVA TÉCNICA

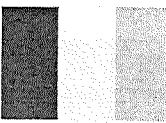
Los requerimientos técnicos mínimos se estructuraron a partir de las necesidades reales de las dependencias de la Administración Municipal (volumen de impresión, calidad de reproducción, disponibilidad de escáner en red y soporte técnico oportuno), de manera que las ofertas se enmarquen dentro de las exigencias mínimas establecidas en este estudio, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría General y de Gobierno a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, las cuales están establecidas en el presente proceso.

LEY DE EMPRENDIMIENTO: De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: "El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros o póliza de garantía.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

LIMITACIÓN A MIPYME. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Ver requisitos para Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015) y (Decreto 1860 de 2021).

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

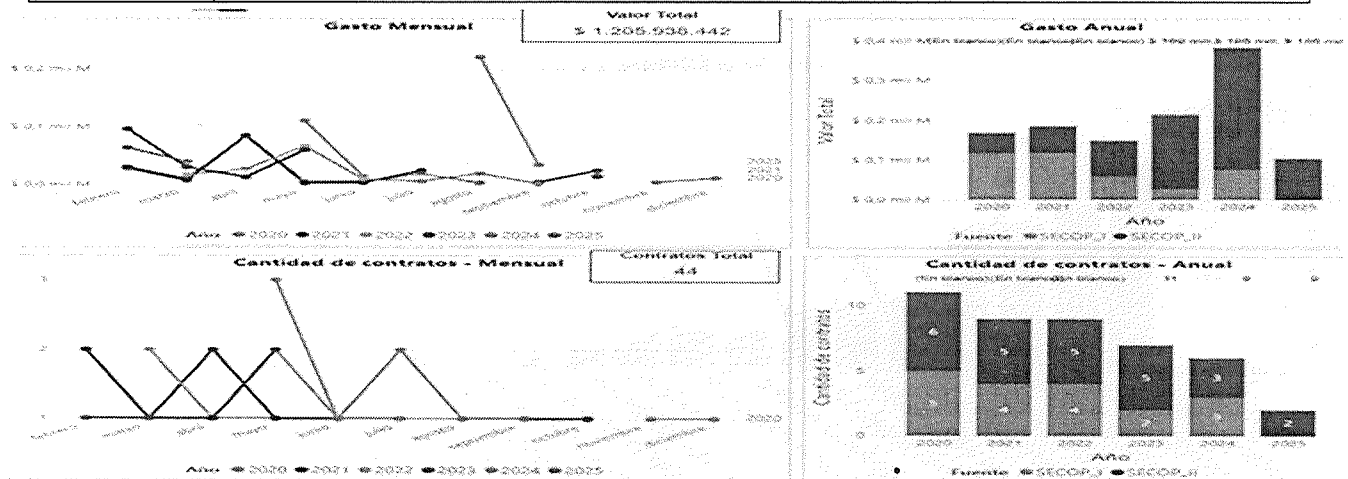
PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de MiPymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

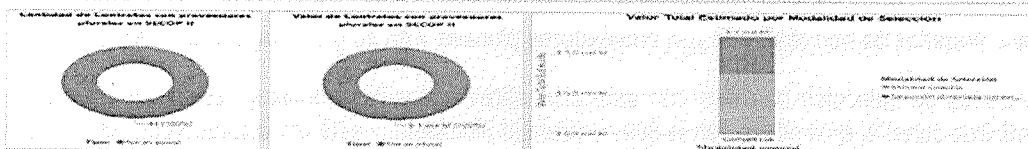
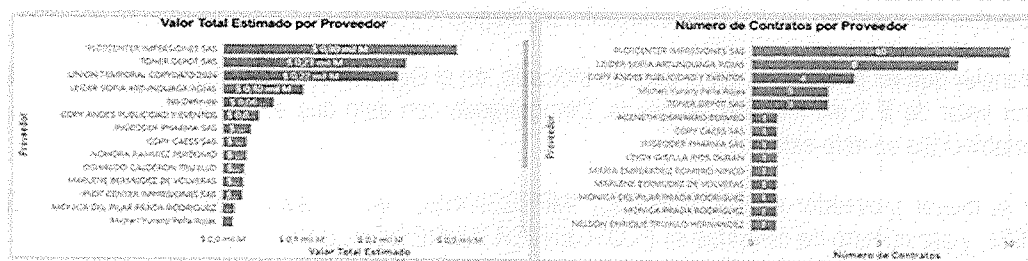
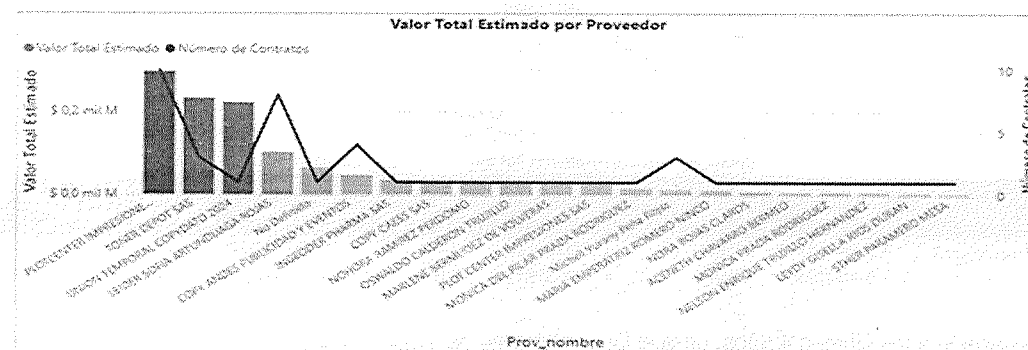
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

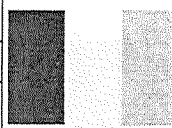
	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO:
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE		VERSIÓN: 1
	NIT: 891.180.176 -1		FECHA APROBACIÓN:
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

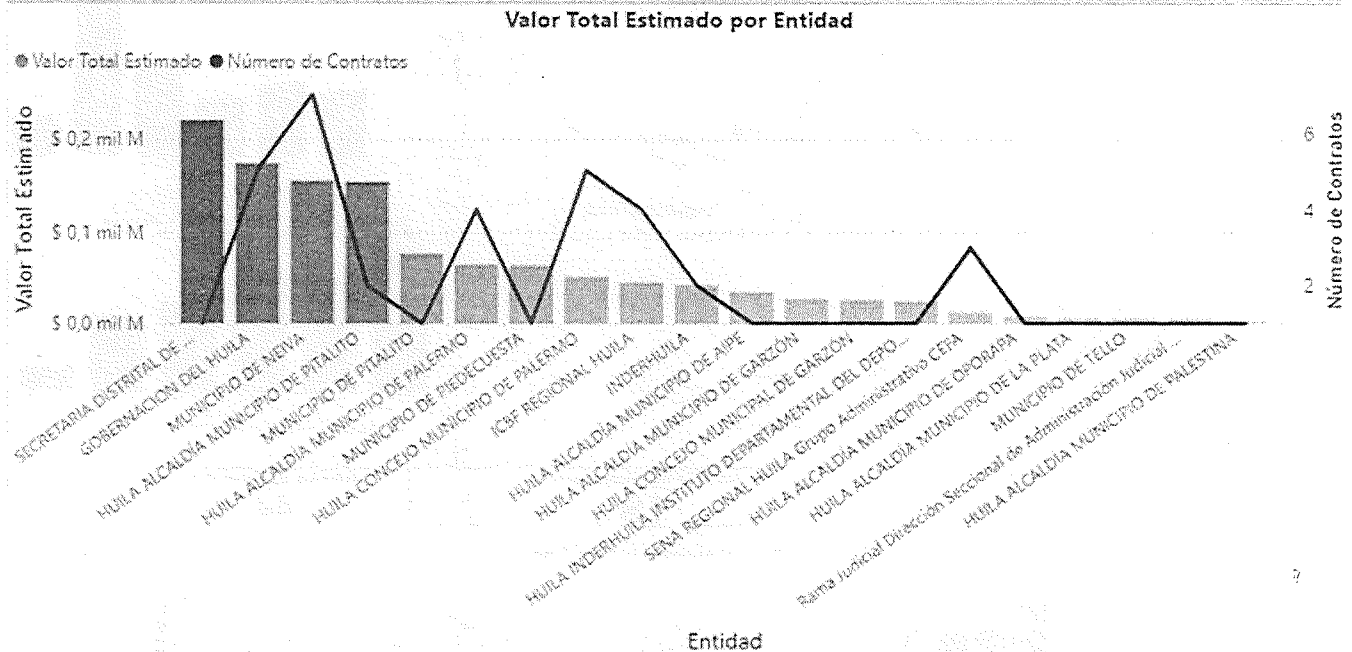


Valor Contratación \$ 1 mil M	Número de Proveedores 18	Número de Contratos 44
---	------------------------------------	----------------------------------



Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC													
Año		2021			2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia I		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8212 - Servicios de reproducción		\$ 185.979.500	15,42%	9	\$ 149.299.910	12,38%	7	\$ 214.965.234	17,83%	6	\$ 382.551.008	31,72%	
Total		\$ 185.979.500	15,42%	9	\$ 149.299.910	12,38%	7	\$ 214.965.234	17,83%	6	\$ 382.551.008	31,72%	

El periodo corresponde a los últimos 4 años, para el Departamento del Huila, códigos UNSPSC 82121700 Fotocopiado, ya que los dos subsiguientes no aparecen dentro abastecimiento estratégico dispuesto en Colombia compra eficiente.

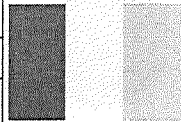
Se puede evidenciar que en el Secop II, en el periodo indicado, en el Departamento del Huila se registraron contratistas con 44 contratos por valor de \$ 1 mil millones de pesos. Demostrando con esto que existe la oferta necesaria para suplir las necesidades establecidas en este estudio.

Que por valor el mayor proveedor es PLOTCENTER IMPRESIONES SAS, TONER DEPOT SAS Y UNIÓN TEMPORAL COPYDATO 2024, y por número de contratos es PLOTCENTER IMPRESIONES SAS.

Que los contratos firmados se han realizado con proveedores plurales y en su gran mayoría con MiPymes.

Que las modalidades de selección han sido con selección abreviada subasta inversa, selección abreviada menor cuantía seguida de la mínima cuantía, esta última con la que contrata el Municipio, y está estructurado este estudio previo.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

ANÁLISIS HISTÓRICO

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de Gigante – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
Mínima Cuantía DHMG-SG-010 DE 2021	SUMNISTRO PERIODICO Y EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, FOTOCOPIAS, ANILLADO Y/O ENCUADERNACIÓN, NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DETALLADAS	\$ 15.799.150	2021
MINIMA CUANTIA DHMG-SG-006 DE 2022	SUMNISTRO PERIODICO Y EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, FOTOCOPIAS, ANILLADO Y/O ENCUADERNACIÓN, NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DETALLADAS	\$ 25.000.000	2022
MINIMA CUANTIA DHMG - IMC- SG-012 DE 2024	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ANILLADO O ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE"	\$ 7.000.000	2024

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Con fundamento en el análisis jurídico, comercial, financiero y técnico desarrollado en el presente numeral, la Secretaría General y de Gobierno concluye que las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas en el presente Estudio Previo (especificaciones técnicas y Acuerdo de Nivel de Servicio, esquema de garantías, tratamiento del IVA y requisitos de experiencia y territorialidad) resultan adecuadas, proporcionales y suficientes para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la selección objetiva del contratista y la protección de los recursos públicos del Municipio.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones y excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13) expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Comerciales ni Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia de la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, ejercida por la misma Entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado distinto al propio de la dependencia. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (incluyendo las lecturas de contador de cada equipo), será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos, y de mantener informada a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, la supervisión será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del municipio de Gigante Huila, o quien haga sus veces, funcionario de planta que cumple con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, con el apoyo técnico del Área de Sistemas de la Alcaldía para la verificación de las condiciones técnicas de los equipos y del Acuerdo de Nivel de Servicio, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 154 de 2019 y demás normas concordantes.

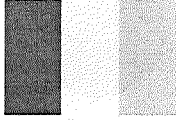
Control compensatorio: sin perjuicio de que la supervisión general del contrato sea ejercida por el titular de la Secretaría General y de Gobierno —dependencia que también aprobó el presente estudio previo—, la Entidad implementará como control compensatorio la verificación periódica y documentada, por parte de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces, del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio pactado (tiempos de mantenimiento correctivo de veinticuatro (24) horas y de suministro de equipos de reemplazo de cuarenta y ocho (48) horas), mediante un reporte trimestral que hará parte integral del expediente contractual.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co

Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

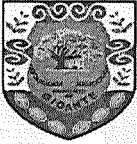
11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

Campo	Descripción
No.	1
Clase	General
Fuente	Externa
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Fluctuación en el mercado de los insumos de impresión (tóner, tambores, repuestos), desabastecimiento o especulación de los mismos.
Consecuencia	Afecta la ejecución del contrato; rompimiento del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad / Impacto	Improbable (2) / Menor (2) Calificación: Baja (4)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Transferencia del riesgo al contratista; mantenimiento de los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
Monitoreo	Seguimiento bimestral por parte del supervisor, detectando cambios en el contexto externo.

Campo	Descripción
No.	2
Clase	General
Fuente	Externa
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo financiero
Descripción	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista para cumplir con el objeto del contrato (mantenimiento y reposición de equipos).
Consecuencia	Incumplimiento del objeto contractual.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

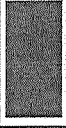
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Probabilidad / Impacto	Improbable (2) / Mayor (4) Calificación: Riesgo extremo (8); tras tratamiento: Posible (3) / Menor (2) Riesgo alto (6)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Exigencia de garantía de cumplimiento y pacto de cláusulas de multas.
Monitoreo	A través de la supervisión, durante todo el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Campo	Descripción
No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externa
Etapas	Selección
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Que el proceso de selección se declare desierto por falta de oferentes habilitados o por ofertas que no cumplan las condiciones exigidas.
Consecuencia	Imposibilidad de satisfacer la necesidad dentro del tiempo establecido.
Probabilidad / Impacto	Probable (4) / Mayor (4) Calificación: Riesgo extremo (8); tras tratamiento: Posible (3) / Menor (2) Calificación: Moderada (6)
¿A quién se asigna?	Municipio
Tratamiento	Estudio minucioso de mercado y atención oportuna a las observaciones presentadas durante el proceso de selección.
Monitoreo	Revisión diaria del correo habilitado para observaciones, durante el término de duración del proceso.

Campo	Descripción
No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externa
Etapas	Ejecución

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Fallas técnicas o indisponibilidad de los equipos, o incumplimiento en los tiempos de respuesta para mantenimiento correctivo.
Consecuencia	Obstrucción sustancial de la ejecución del contrato y de las labores administrativas de las dependencias.
Probabilidad / Impacto	Probable (4) / Mayor (4) Calificación: Riesgo extremo (8); tras tratamiento: Improbable (2) / Menor (2) Baja (4)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Exigencia contractual de mantenimiento preventivo periódico, tiempo máximo de respuesta de 24 horas y suministro de equipo de reemplazo (back up) en caso de falla mayor a 48 horas.
Monitoreo	Requerimientos periódicos del supervisor durante el término de ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	

No exigencia del amparo de “Calidad de los Bienes” – fundamento técnico y jurídico: El amparo de “Calidad de los Bienes” no resulta procedente ni se incluye en la Tabla de Garantías del presente proceso, con fundamento en que este

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1		
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA			

corresponde a un contrato de arrendamiento de equipos (ejecución sucesiva), en el cual no se transfiere el dominio de los bienes a la Entidad, sino que estos son restituidos al contratista a la finalización del contrato. Conforme al artículo 1973 del Código Civil colombiano, el contrato de arrendamiento es de tracto sucesivo y no transfiere la propiedad del bien al arrendatario, por lo que un amparo diseñado para proteger la calidad de bienes adquiridos en propiedad (compraventa) resulta ajeno e improcedente frente a esta tipología contractual. En consecuencia, y de conformidad con las reglas de suficiencia de garantías del Decreto 1082 de 2015, la protección patrimonial del Estado frente a fallas en la prestación del servicio de fotocopiado, escaneo e impresión se garantiza adecuada e íntegramente mediante los amparos de Cumplimiento del Contrato y de Calidad del Servicio Prestado.

Garantía de Seriedad de la Oferta – NO exigible: Se deja constancia expresa de que, en el presente procedimiento de Selección de Mínima Cuantía, NO se exige Garantía de Seriedad de la Oferta a los proponentes, en estricto apego al numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el carácter facultativo y no obligatorio de dicha garantía en esta modalidad de selección, por lo que dicho requisito no podrá ser incluido en la Invitación Pública ni invocado como causal de rechazo o de no habilitación de las ofertas.

Análisis de exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) – NO exigible: en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la naturaleza de las actividades objeto del presente contrato (transporte, instalación, mantenimiento y eventual retiro de equipos multifuncionales de oficina) y concluyó que dichas actividades no corresponden a actividades de alto riesgo para terceros —tales como obras en vía pública, demoliciones, excavaciones, transporte de carga o uso de maquinaria pesada—, respecto de las cuales resulta pertinente la exigencia de este amparo. Se tuvo en cuenta, adicionalmente, que el valor asegurado mínimo legal de este amparo, cuando resulta exigible, equivale a doscientos (200) SMMLV, monto que excede ampliamente el presupuesto oficial del presente proceso (\$29.000.000), lo que confirma la desproporción de exigirlo frente a la magnitud y al perfil de riesgo real de esta contratación. En consecuencia, no se exige la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin perjuicio de que el contratista responda conforme a las reglas generales de responsabilidad civil extracontractual del Código Civil colombiano, y de que la Entidad pueda reevaluar esta decisión si las condiciones de ejecución cambian sustancialmente.

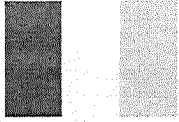
Nota 1: Cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer su valor inicial.

Nota 2: Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
--	--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	<i>CÓDIGO:</i>	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	<i>VERSIÓN: 1</i>	
	NIT: 891.180.176 -1	<i>FECHA APROBACIÓN:</i>	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Registro previo en el PAA	Se deja constancia de que el servicio que se pretende contratar está incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, verificado por el responsable técnico, con los códigos UNSPSC 81112306, 44101706, 82121700 y 82121500.
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal "Gigante 2024-2027".
Actividad incorporada en el cuadro de costos	Sí (X)
Recursos asignados	Sí (X), sujeto a la expedición del CDP correspondiente.
Observaciones	El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Gigante Huila, primero (1) de septiembre de 2026.


LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
 Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Robinson Ardila Quintero – Apoyo Jurídico Secretaría General y de Gobierno	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Luis Carlos Peña Palomino – Secretario General y de Gobierno
---	---	---

	REPUBLIC OF CHINA MINISTRY OF THE INTERIOR DEPARTMENT OF POLICE	
--	---	--

DECLARATION OF THE POLICE DEPARTMENT

1. Name of the person: _____ 2. Date of birth: _____ 3. Place of birth: _____ 4. Nationality: _____ 5. Current address: _____ 6. Date of entry into the country: _____ 7. Reason for entry: _____ 8. Duration of stay: _____ 9. Other information: _____	10. Signature of the person: _____ 11. Date of declaration: _____ 12. Signature of the police officer: _____ 13. Date of declaration: _____
--	--

THIS CERTIFICATE IS VALID FOR
 THE PERIOD OF _____

1. Name of the person: _____ 2. Date of birth: _____ 3. Place of birth: _____ 4. Nationality: _____ 5. Current address: _____ 6. Date of entry into the country: _____ 7. Reason for entry: _____ 8. Duration of stay: _____ 9. Other information: _____	10. Signature of the person: _____ 11. Date of declaration: _____ 12. Signature of the police officer: _____ 13. Date of declaration: _____
--	--

This form is valid for the period of _____
 and is subject to the provisions of the law.